

DECRETO FORAL /21, de de 2021, por el que se modifica el Decreto Foral 27/2011, de 4 de abril, por el que se regula la reducción de la jornada del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de la competencia otorgada por el artículo 49.1 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, ésta tiene competencia exclusiva, en virtud de su régimen foral, sobre el régimen estatutario de los funcionarios públicos de la Comunidad Foral, respetando los derechos y obligaciones esenciales que la legislación básica del Estado reconozca a los funcionarios públicos. Por su parte, el artículo 23 de la referida Ley Orgánica 13/1982, confiere al Gobierno de Navarra la función reglamentaria, señalando que las disposiciones generales dictadas por el Gobierno de Navarra deben adoptar la forma de Decreto Foral.

El artículo 3 del Decreto Foral 27/2011, de 4 de abril, regula los supuestos de reducción de la jornada del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra no supeditados a las necesidades del servicio. En su apartado 3 se establece el derecho de las funcionarias víctimas de violencia de género a una reducción de jornada para hacer efectiva su protección o derecho a la asistencia social integral.

Por su parte, el artículo 9 del citado Decreto Foral 27/2011, de 4 de abril, regula el tratamiento retributivo de la reducción de la jornada, estableciendo la disminución proporcional de todas las retribuciones del personal funcionario, excepto la ayuda familiar, así como de las cotizaciones sociales y descuentos correspondientes, que se calculan sobre las retribuciones correspondientes a la jornada reducida.

Conforme a lo expuesto, se deduce que no existe una regulación específica del régimen retributivo aplicable a las funcionarias víctimas de violencia de género, distinta de la aplicable al resto del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra.

No obstante, mediante Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, se modificó el artículo 49, letra d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, añadiendo un último párrafo, en el que se establece el derecho de las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer a mantener sus retribuciones íntegras cuando reduzcan su jornada en un tercio o menos.

Esta modificación obedece al deber de los poderes públicos de adoptar medidas específicas a favor de las mujeres ante situaciones de desigualdad, con la finalidad de incidir de forma directa en la igualdad entre ambos géneros.

A la luz de esta regulación, procede modificar el Decreto Foral 27/2011, de 4 de abril, por el que se regula la reducción de la jornada del personal funcionario de las

Administraciones Públicas de Navarra, incorporando el derecho de las funcionarias de las Administraciones Públicas de Navarra víctimas de violencia de género a no ver modificadas sus retribuciones en los supuestos de reducción de jornada de hasta un tercio.

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XI del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, el proyecto ha sido sometido a la negociación colectiva con los representantes sindicales en la Mesa General de Negociación.

Asimismo, teniendo en cuenta que el Reglamento afecta a todas las Administraciones Públicas de Navarra y por tanto también a las entidades locales, el proyecto ha sido sometido a estudio de la Comisión Foral de Régimen Local.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, de acuerdo con el Consejo de Navarra y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día --- de --- dos mil veintiuno,

DECRETO:

Artículo único. Modificación del artículo 9 del Decreto Foral 27/2011, de 4 de abril, por el que se regula la reducción de la jornada del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra.

Se añade un apartado 3 al artículo 9 del Decreto Foral 27/2011, de 4 de abril, por el que se regula la reducción de la jornada del personal funcionario de las

Administraciones Públicas de Navarra, con la siguiente redacción:

“3. Se exceptúa de lo establecido en los apartados anteriores a las funcionarias víctimas de violencia de género, que mantendrán íntegras sus retribuciones en los supuestos de reducción de jornada de hasta un tercio”.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.- Desarrollo y aplicación del Decreto Foral.

Se faculta al Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto Foral.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, .-La Presidenta del Gobierno de Navarra, María Victoria Chivite Navascués.- El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, Javier Remírez Apesteguía.